



**JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.**  
Carrera 7ª. 10 No. 12C-23 piso 5º Teléfono 2830130  
Edificio Nemqueteba  
Email: flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
RAD. NO. 110013110013**20210020600**

**SOLICITANTE:** DENIS MARÍA CARMONA CUADROS  
**CAUSANTE:** DIÓGENES GALEANO HERRERA (Q.E.P.D.).  
**TIPO DE PROCESO:** SUCESIÓN INTESTADA

En Bogotá D.C., siendo las tres treinta (3:30) de la tarde del veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022), la suscrita Jueza, inicia la audiencia del art. 501 del C.G.P., convocada en audiencia del 18 de octubre de 2022.

### I. FORMATO DE ASISTENCIA (Art. 107 C.G.P.)

CALIDAD	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
<b>APODERADO</b>	SANTIGO GUIJO SANTAMARIA	80.497.491- T.P. 103.104
<b>APODERADO</b>	ESTEBAN EDUARDO PEROZO NAVARRETE	79.964.307-T.P. 261.353
<b>APODERADO TERCER INTERESADO</b>	CARLOS ENRIQUE BALLESTEROS LIZARAZO	9.020.930- T.P. 187.461

### II. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

Se deja constancia que los apoderados GUIJO y PEROZO han presentado los inventarios y avalúos conjuntamente, pero sin tener en cuenta el pasivo del acreedor reconocido dentro del presente proceso. La Titar sostiene que no es viable dar paso al trámite incidental de objeciones. (Audio y Video). Por lo anterior, decide: PRIMERO: APROBAR los inventarios y avalúos presentados conjuntamente por los apoderados conjuntamente que obran ya dentro del expediente y dentro de los cuales no fue contemplado el pasivo del Condominio Ipanema por las razones expuestas de la exclusión. SEGUNDO: DESVICULAR del trámite sucesorio al acreedor Condominio Ipanema por lo anteriormente dicho. Se corre traslado de las decisiones, los abogados GUIJO y PEROZO manifiestan estar conformes con la decisión, el abogado BALLESTEROS, interpone recurso de reposición u en subsidio de apelación para que se revoque parcialmente la decisión respecto al numeral 2 de la excusión del pasivo, argumentos (Audio y Video), se corre traslado a los apoderados GUIJO y PEROZO respecto a los recursos interpuestos. El Despacho resuelve el recurso de reposición. Consideraciones. (Audio y Video). Decide mantener su decisión incólume y CONCEDE el recurso de apelación conforme al num 2 del art. 321 del C.G.P., para ante La Sala de Familia del Tribunal Superior de Bogotá. TERCERO: DESIGNAR como partidores a los abogados SANTIGO GUIJO SANTAMARIA y ESTEBAN EDUARDO PEROZO NAVARRETE, a quienes se les otorga el término de 10 días para que presente el trabajo de partición y adjudicación. (Art. 507 del C.G.P). Los apoderados deben tener en cuenta al momento de realizar el trabajo encomendado que la DIAN no ha dado respuesta. Se corre traslado a los dos apoderados quienes manifiestan estar conformes, se ordena que por secretaria se proceda a dar trámite al recurso de apelación interpuesto y concedido. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se suscribe esta acta de resumen de audiencia por la titular del Despacho.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**LUZ STELLA AGRAY VARGAS**  
Jueza

**CATALINA CORTÉS OTÁLORA**  
Secretaria ad hoc

**Firmado Por:**  
**Luz Stella Agray Vargas**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**De 013 Familia**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b042abc3c2ed7df0a9254e4e2aceae1214fb6155833fb0bb82817358d9977072**

Documento generado en 02/12/2022 03:19:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**